

**Circular N° 10-2022**

*Consulta sobre estándares aplicables a patrocinio de congresos y eventos de terceros.*

**A:** Laboratorios miembros CIF Chile.

1. Con el objeto de facilitar la adopción de los estándares aplicables al patrocinio de eventos científicos, en particular sobre la disposición que prohíbe “**financiar actividades de orden recreativo, turístico ni de entretenimiento a profesionales de la salud**”<sup>1</sup>, mediante la presente circular se establecen las medidas que deben adoptar los Laboratorios Miembros de CIF para dar cumplimiento a esta exigencia.
2. Tomando en cuenta que, aun cuando el Código de Buenas Prácticas de CIF Chile es sólo obligatorio para los Laboratorios miembros de CIF, se requiere de un proceso de información y sensibilización a terceros relevantes (como lo son las entidades organizadoras de congresos médicos) que promueva la adopción de los estándares aplicables.
3. Dado lo expuesto, **en el caso de eventos organizados hasta junio 2023**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1, los Laboratorios miembros de CIF deberán adoptar las siguientes medidas:
  - a) Informar a las entidades organizadoras que requieren del patrocinio, sobre el detalle de los estándares aplicables a la organización y patrocinio de eventos.
  - b) Exigir a los organizadores que los recursos proporcionados sean destinados exclusivamente al financiamiento del programa científico y educativo. A su vez, se debe requerir a los organizadores que expliciten esta exigencia en la página web y en el programa del evento.
  - c) De realizarse en un establecimiento que pueda ser considerado como lujoso o destinado al entretenimiento, ello deberá encontrarse debidamente justificado de acuerdo a lo señalado en la circular N° 9.
  - d) Se debe especificar al organizador que, en caso de involucrar actividades fuera del programa científico-educativo como cóctel o cena de inauguración o cierre, ellas no deben interferir ni opacar el carácter educativo o científico del evento, y que deben ser de *rango razonable*<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Código de Buenas Prácticas CIF Chile, sección 5, párrafo 3.

<sup>2</sup> Código de Buenas Prácticas CIF Chile, sección 4.4.2.



4. Para las **actividades posteriores a junio 2023**, los Laboratorios miembros de CIF deberán, además, adoptar las siguientes medidas:
- a) Todo patrocinio deberá solicitarse por escrito, junto a un detalle adecuado del evento y su programa.
  - b) Se debe establecer como condición a los patrocinios el cumplimiento de los estándares CIF aplicables.
  - c) Para que un evento pueda ser patrocinado por un miembro CIF, el programa del evento no podrá incluir actividades de orden recreativo, turístico ni de entretención.
  - d) En el caso de actividades ajenas al programa científico-educativo (tales como cena o coctel de inauguración o cierre), ellas deben detallarse adecuadamente a fin de verificar que no incorporen actividades accesorias que puedan ser consideradas como recreativas, turísticas o de entretención, y que, en caso de incluir alimentación, ésta sea de rango razonable.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

  
Pilar Fernández V.  
Directora Ejecutiva  
TRANSPARENTA